## **R04 C CARTERA DE CRÉDITO**

R04 C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON VENTAS O INGRESOS NETOS ANUALES MENORES A 14 MILLONES DE UDIS

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

## Contenido

Abreviaciones	3
Fundamento legal del reporte	3
Objetivo del reporte	5
Características generales de los reportes	6
Consideraciones generales de los reportes	7
Formatos de captura	8
R04 C-0473 Alta de créditos comerciales a cargo del gobierno federal y descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas de ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs	el Estado con
Definición del documento:	24
R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas de ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs	el Estado con
Definición del documento:	41
R04 C-0475 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo del gobie organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UE	s productivas
Definición del documento:	62
R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas de ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs	el Estado con
Definición del documento:	90
R04 C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos des federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs	on ventas o
Definición del documento:	97
Anexo 1	98
Tipos de Alta	98

Anexo 2	110
Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV	110
Anexo 3	112
Ejemplo de registro del ID Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV	112
Anexo 4	115
Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas	115
Anexo 5	120
Registro de Bursatilización	120
Anexo 6	121
Registro de Líneas de Crédito Multimoneda	121
Anexo 7	125
Tipos de Baja	125
Anexo 8	136
Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje	
Financiero con Recurso y sin Recurso.	136
Anexo 9	139
Validaciones SITI	139

#### **Abreviaciones**

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CUIFE Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes

Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

CUB Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de

Crédito (Circular Única de Bancos)

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

DOF Diario Oficial de la Federación

Criterio B-6 Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de

Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única

de Bancos)

IPAB Instituto de Protección al Ahorro Bancario SHCP Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Sociedades Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

## Fundamento legal del reporte

Las sociedades deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs;
- R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs;
- R04 C-0475 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs;
- R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y
- R04 C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Es importante señalar que la calificación de cartera crediticia se realizará de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que remite de manera supletoria al capítulo V Sección Tercera de la Cartera Crediticia Comercial.

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

#### 1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades"

#### 2. Respecto de los Reportes Regulatorios

Artículo 75 de la CUIFE: "Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, deberán proporcionar a la Comisión, la información que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos que a continuación se relacionan:...".

Artículo 76 Bis 1 de la CUIFE.- "Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0420, A-0424, B-0411, B-0415, B-0417, C-0442, C-0443, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492, H-0493, R15, R26, R27 y R28 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones."

#### 3. Medio de envío de la información

Artículo 57 de la CUIFE. - Las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 49, 51 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

En caso de que no exista información de algún reporte, las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

#### 4. Información a reportar

Las Sociedades reportarán la información publicada en el DOF del día 22 de enero de 2016 ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

A su vez la Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores reportarán la información publicada en el DOF del día 28 de febrero de 2017.

#### 5. Periodicidad del envío

Artículo 76 de la CUIFE.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, presentarán la información a que se refiere el artículo 75 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

#### I. Mensualmente:

- (a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492 y H-0493 deberá proporcionarse dentro de los doce días del mes inmediato siguiente al de su fecha.
- (b) La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480 y C-0481, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R28, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2814, dentro de los veinte días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

## Objetivo del reporte

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que están en el balance o en administración de las sociedades de crédito (cuentas de orden).

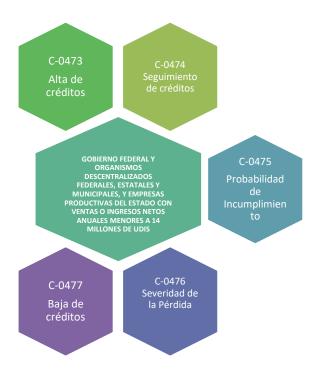
Asimismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos, así como de la probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

De acuerdo al **Criterio B-6 de la CUB**, se considera como objeto de este reporte a los créditos directos o contingentes concedidos al gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, así como a aquellos a cargo del gobierno federal o con garantía expresa de la Federación.

Adicional se deben incluir en esta serie de reportes aquellas líneas de crédito a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que hayan sido otorgadas, pero no dispuestas, así como aquellas disposiciones derivadas de líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo periodo.

Se debe considerar que la información contenida en este reporte, debe ser consistente con los saldos registrados de acuerdo a los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.

La estructura del reporte R04 C créditos comerciales a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, está integrada por cinco reportes:



Para efectos de este reporte también se deben considerar a los créditos directos y contingentes **otorgados a fideicomisos** asociados del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Es importante señalar que **no son objeto de este reporte**, los créditos concedidos a personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, ni aquellos créditos a cargo del gobierno federal u organismos descentralizados federales, estatales y municipales o o empresas productivas del estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs <u>calificados de acuerdo al Anexo 19 de la CUB.</u>

## Características generales de los reportes

1. R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que están registrados en el balance general de la sociedad o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6.

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por la sociedad y dispuestos por el gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0473.

3. R04 C-0475 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, a cargo de estos. Asimismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permite obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 22 de la CUB.

4. R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, a cargo de estos. Al reportar esta información, la sociedad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el periodo reportado.

5. R04 C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, a cargo de estos, los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0473.

## Consideraciones generales de los reportes

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las sociedades. Sin embargo, es importante indicar que la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI".

Para el cálculo de las reservas derivadas de la calificación, al saldo insoluto del crédito se deberá disminuir el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida, que de acuerdo al criterio B-6 de la CUB son reservados al 100%. Lo que significa que el monto adicional para alcanzar el 100% de las reservas por intereses devengados por créditos vencidos, exigen las disposiciones, será registrado dentro de las reservas adicionales.

Los sobregiros en las cuentas de cheques de aquellos acreditados que no cuenten con una línea de crédito para tales efectos, no serán objeto de este reporte ya que de acuerdo al Anexo 33 de la CUB se clasificarán como adeudos vencidos y las estimaciones deberán registrarse dentro del rubro de "Otras cuentas por cobrar" - "Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro", subcuenta Deudores diversos, en caso de que el cliente tenga una línea de crédito asociada, el sobregiro debe de considerarse dentro de la línea.

Las operaciones que reporte la sociedad, relativas a las operaciones de créditos comerciales otorgados dispuestos o no del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs a cargo de estos deberán reportarse con datos al último día del periodo a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, se deben presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (UDIs), y moneda extranjera, deberán ser valorizados a pesos, al cierre del periodo. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos con centavos. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792812%, deberá anotarse 37.579281.

Los datos que se refieren a probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida deberán reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 18.8794209781% deberá anotarse 18.879420.

En caso de que un organismo descentralizado federal, estatal o municipal, partido político o empresa productiva del Estado haya sido catalogada como entidad con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y en algún momento sobrepase dicho monto, podrá migrar a la cartera comercial para gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs.

Para el registro de créditos por cambio de nivel, se darán de baja en el reporte R04 C-0477 todas las líneas de crédito otorgadas a dicho acreditado, utilizando el catálogo "Tipo de Baja de Crédito" con la descripción "Baja por cambio de nivel del acreditado" (Clave 140) y se deberán dar de alta en el reporte R04 C-0478, **conservando el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV** utilizando el catálogo "Alta de Crédito" con la descripción "Altas por cambio de nivel del acreditado" (Clave 138).

### Formatos de captura

Las sociedades de crédito llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Para el registro de los créditos que se clasifican en este reporte, se deberá realizar una carga inicial de acuerdo al tipo de alta que corresponda a cada crédito, y asignándole un ID Crédito Asignado Metodología CNBV según lo establecido en el Anexo 2 Metodología para asignación del identificador del crédito CNBV.

A partir de la entrada en vigor del presente reporte, las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar los créditos otorgados por la sociedad al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, o empresas productivas del Estado correspondiente, en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, registro federal de contribuyentes, grupo de riesgo al que pertenece e identificador con el que la sociedad registra al acreditado, entre otros campos.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal asignado metodología CNBV, entre otros campos.
- IV. Sección de condiciones financieras. Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: tasa de interés, periodicidad de pagos al capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.
- V. Sección de ubicación geográfica y actividad económica a la que se destinará el crédito. Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la localidad y actividad donde se destinará el crédito.

El reporte está conformado por **47 (cuarenta y siete)** columnas, las cuales se describen a continuación:

	R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
1	PERIODO		

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD  Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
	REPORTE
3	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 473 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO
	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
4	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la sociedad lo registra. Este dato deberá ser el mismo con que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la Sociedad.
	RFC DEL ACREDITADO
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se debe incorporar el guión medio ("-"), espacios o caracteres especiales.
5	Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Así mismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.
	Para Personas Morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.

ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.			
Columna	Descripción		
	<u>FIDEICOMISOS</u>		
	Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, la sociedad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:		
	<ul> <li>Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV</li> <li>Por utilizar un mismo RFC para diferentes fideicomisos (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC)</li> <li>Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria</li> </ul>		
	Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros <b>cinco días</b> naturales del mes inmediato siguiente.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
	NOMBRE DEL ACREDITADO		
	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito comercial.		
	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.		
	Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.		
6	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:		
	<ul> <li>Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"</li> <li>Número de Fideicomiso: "F/000"</li> <li>Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".</li> <li>Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</li> </ul>		
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
7	TIPO DE CARTERA		

	ingre	esos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción		
	Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo deno de Cartera Comercial", el cual contiene las siguientes opciones:		
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	510	Gobierno Federal	
	520	Organismos Descentralizados con ventas menores o iguales a 14 MDU	
	540	Fideicomiso Gobierno Federal	
	550	Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas menores o iguales a 14 MDU	
	570	Partidos Políticos	
	580	Empresas productivas del Estado	
	590	Fideicomiso Empresa Productiva del Estado	
	Las claves	del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.	
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA  Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica R-473, R-478" (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).		
	GRUPO DE		
	Se debera	anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece el acreditado.	
		ose por grupo de riesgo, aquel al que pertenece el acreedor de la las personas que constituyan un riesgo para la sociedad.	
	1. Cuando	o el acreedor sea persona moral:	
9	cor	persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma ncertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de eño, o el control de la persona moral acreditada.	
	pro gru	s personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el pio acreedor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo po empresarial y, en su caso, consorcio. (No quedarán comprendidas las ciedades).	
		s personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su so, consorcio. (No quedarán comprendidas las sociedades).	
	2. Cuando	o el acreedor sea un fideicomiso.	

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción	
	<ul> <li>Se deberá relacionar el grupo de riesgo que le corresponde a la moral que funge como fideicomitente.</li> <li>En caso de que el acreditado no pertenezca a ningún grupo de riesgo, en esta columna deberá reportarse con el mismo dato que el nombre del acreditado.</li> </ul>	
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	
	Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".	
10	La localidad del domicilio del acreditado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.	
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	
11	Se debe anotar la clave del municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".	
	El municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.	
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	
12	Se debe anotar la clave del estado en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".	
	El Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Municipio del Domicilio del Acreditado" de este reporte.	
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción	
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	
13	Corresponde al número de folio de la consulta, crédito o contrato realizada a la sociedad de información crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la CUB.	
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	
14	La clave LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER), es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.	
	En caso de no contar con la clave LEI del acreditado, este campo deberá enviarse vacío.	
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	
15	En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Alta de Crédito".  Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 1 "Tipos de Alta" del presente reporte.	
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.	
	TIPO DE OPERACIÓN  Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo con el estálego de cominado "Tipo de Operación Comercial" auyas enciones ao definen	
	el catálogo denominado "Tipo de Operación Comercial", cuyas opciones se definen a continuación:	
	CLAVE DESCRIPCIÓN	
	181 Cartas de crédito	
16	210 Bienes en fideicomiso o mandato	
10	220 Bienes en administración 320 Líneas de crédito no ejercidas	
	330 Otros compromisos crediticios	
	610 Créditos al Gobierno Federal o con su garantía	
	621 Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de factoraje	
	financiero con recurso, descuento o cesión de derechos de crédito	
	622 Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de factoraje financiero sin recurso, descuento o cesión de derechos de crédito	
	623 Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones con promesa de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito – Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje	

		Descripción
	624	Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de arrendamiento
		capitalizable
	625	Créditos a empresas productivas del estado - Otros
	631	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del
		Gobierno Federal, Estados o Municipios - Operaciones de factoraje financiero
	632	con recurso, descuento o cesión de derechos de crédito  Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del
	032	Gobierno Federal, Estados o Municipios - Operaciones de factoraje financiero
		sin recurso, descuento o cesión de derechos de crédito
	633	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del
		Gobierno Federal, Estados o Municipios - Operaciones promesa de factoraje
		financiero, descuento o cesión de derechos de crédito – Anticipo a clientes por
		contratos de promesa de factoraje
	634	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del
		Gobierno Federal, Estados o Municipios - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	635	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del
		Gobierno Federal, Estados o Municipios - Otros
	manolora y oc	on la clave de "Clasificación Contable" del reporte R04 C-0474.
	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	L CRÉDITO  destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédi
	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	L CRÉDITO  destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédi
	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	L CRÉDITO  destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	L CRÉDITO  destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN   181   Cartas de crédito
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédigetalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN   181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédigetalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN   181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédignadas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo   314   Crédito a Fideicomisos
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédignadas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo   314   Crédito a Fideicomisos
17	DESTINO DE  Se refiere al comercial asig  Se debe anot	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédietalladas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo   314   Crédito a Fideicomisos   315   Programas de Asistencia Social
17	DESTINO DE  Se refiere al c comercial asig  Se debe anot Comercial", de	destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédignado.  tar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédignadas a continuación:    CLAVE   DESCRIPCIÓN     181   Cartas de crédito   310   Obras públicas y proyectos de infraestructura   311   Capital de Trabajo   312   Adquisición de Activo Fijo: Propiedades   313   Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo   314   Crédito a Fideicomisos   315   Programas de Asistencia Social   316   Pago de pasivos

	73 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados es, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la sociedad la registra.
	Este ID deberá ser el mismo con que se registra el crédito a la Sociedad de Información Crediticia.
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
19	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
20	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica las líneas de crédito que están conformadas por una línea principal y una o más adicionales, las cuales deberán reportar en este campo el identificador de la línea principal, que deberá ser el mismo que se reporte en las líneas adicionales.
	Cabe mencionar que con líneas adicionales se hace referencia a los casos en que los consorcios o grupos empresariales extienden sus líneas de crédito al grupo de empresas que lo conforman.
	Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito grupal, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología podrá consultarse en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.
	Para ver un ejemplo de registro de un crédito grupal, favor de consultar el Anexo 3 del presente instructivo de llenado.
	También se utilizará esta columna para identificar a aquellos créditos que
	fueron reestructurados y consolidados en un solo crédito. Se deberá reportar el
	ID Crédito Asignado Metodología CNBV de los créditos que forman parte de la
	consolidación, separados por un "@". En caso de que se consoliden más de 5 créditos, se deberán reportar los de mayor monto.
	En caso de no tratarse de una línea grupal, este campo deberá enviarse vacío.

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.			
Columna	nna Descripción		
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS		
21	Se debe anotar el monto total en pesos <b>de la línea de crédito</b> autorizada. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el <b>monto total de la línea de crédito</b> autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.		
	Para créditos otorgados en moneda extranjera, se deberá valorizar al cierre del periodo de acuerdo al tipo de cambio que determine Banco de México.		
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN		
22	Se debe anotar el monto total de la línea de crédito autorizada en la moneda de origen. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.		
	Para créditos multimoneda, este dato se deberá presentar valorizado en dólares americanos.		
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS		
23	Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.		
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
24	Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán ser liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales.		
	Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definida, deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).		
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
25	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Monedas CC PE", con el que fue contratada la línea de crédito.		
	Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se registrará en el reporte R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, de acuerdo a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.		

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Las claves del catálogo "Monedas CC PE" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Disposición de Crédito", con el que fue contratada la línea de crédito.
26	CLAVE DESCRIPCIÓN  101 No Revolvente en una sola disposición  102 No Revolvente en múltiples disposiciones  103 Revolvente  104 Sindicado
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE  Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado  "Revocable", detallado a continuación:
27	CLAVEDISPOSICIÓN1Crédito Revocable2Crédito Irrevocable181Carta de Crédito
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
28	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)  Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Prelación de Pago", detallado a continuación:
	CLAVEDISPOSICIÓN1Prelación de Pago Preferente2Prelación de Pago Subordinado181Carta de Crédito
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
29	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS  Corresponde al número de inscripción otorgado por el registro único de garantías mobiliarias con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil sobre los

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.				
Columna	Descripción			
	bienes muebles que garantizan créditos otorgados. Dicho registro opera en línea y está a cargo de la Secretaría de Economía (SE). <a href="www.rug.gob.mx">www.rug.gob.mx</a> En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá enviarse.			
	En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá enviarse en cero "0".			
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO			
30	Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, de las participaciones federales que el organismo descentralizado ha comprometido para el pago del crédito recibido.			
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS			
31	En caso de que los recursos no sean otorgados por la propia sociedad, se debe anotar la clave de la institución o agencia del exterior otorgante de los recursos de acuerdo al catálogo denominado "Instituciones".			
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponibles en SITI.			
	Cuando los recursos pertenezcan a la sociedad deberá de reportarse cero "0".			
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS			
	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO			
	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente.			
	Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".			
32	Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se reportará en el R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, de acuerdo a la tasa de referencia que aplique a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.			
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
33	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO			

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.			
Columna	Descripción		
	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.		
En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste o se trate de multimoneda, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave del diferencial sobre la tasa de referencia"			
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:		
34	CLAVEDESCRIPCIÓN110Suma del diferencial sobre la tasa de referencia111Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia112Otra operación sobre la tasa de referencia		
	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).		
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.		
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
	Se debe anotar el número de días naturales efectivos que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.		
35	En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la sociedad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.		
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o se trate de un crédito multimoneda se deberá anotar cero (0)).		
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL		
36	Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodo de Pagos Capital".		
	En caso del que el catálogo no contenga la clave de periodicidad con la que fue contratado el crédito, ésta se deberá solicitar a la CNBV.		

	ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	1	Amortización única al vencimiento	
	2	Pagos semanales	
	4	Pagos quincenales	
	5	Pagos mensuales	
	6	Pagos bimestrales	
	7	Pagos trimestrales	
	8	Pagos semestrales	
	9	Pagos anuales	
	181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito	
	Las claves del catálogo catálogos disponible en PERIODICIDAD PAGO		rrespondiente a
	I ENIODICIDAD I ACC	O DE INTERESES	
		odicidad con que se realizan los pagos de l s contenidas en el catálogo denominado "P	•
	· -	álogo no contenga la clave de periodicidad	con la que fue
	contratado el crédito, és	sta se deberá solicitar a la CNBV.	
	21.11/2		I
	CLAVE		
	1	Pago al vencimiento	
0.7	2	Pagos semanales	
37	4	Pagos quincenales	
	5	Pagos mensuales	
	6	Pagos bimestrales	
	7	Pagos trimestrales	
	8	Pagos semestrales	
	9	Pagos anuales	
	11	Pagos irregulares	
	12	Intereses pagados por anticipado	
	181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito	I
	Las claves del catálogo catálogos disponible en	o pueden ser consultadas en la sección co el SITI.	rrespondiente a
	NÚMERO DE MESES I	DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	
38	Se debe indicar el númo la amortización del capit	ero de meses otorgados como periodo de gi tal.	racia para iniciar

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.			
Columna	Descripción		
Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con alguno gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).			
	En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).		
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES		
	Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses.		
39	Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).		
	En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).		
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)		
	Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de apertura de crédito.		
40	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
	En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.		
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)		
41	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellos gastos y comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).		
	En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)		
42	Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		

R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.			
Columna	Descripción		
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.		
43	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)  Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.  En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		
V.	SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	Se debe anotar clave de la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".		
44	La clave de la localidad en donde se destinará el crédito que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio en donde se destinará el crédito" y "Estado en donde se destinará el crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	Se debe anotar clave del municipio o alcaldía (antiguamente denominada delegación) en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".		
45	La clave del municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad en donde se destinará el crédito" y "Estado en donde se destinará el crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
46	Se debe anotar la clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".		

	R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
47	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO  Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).		

# Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACR	EDITADO		
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
5	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
6	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
7	TIPO DE CARTERA	Numérico	3	0
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0
9	GRUPO DE RIESGO	Alfanumérico	250	0
10	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	14	0
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
13	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE			
	INFORMACIÓN CREDITICIA	Alfanumérico	18	0
14	CLAVE LEI " <i>LEGAL ENTITY IDENTIFIER</i> "	Alfanumérico	20	0
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
15	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
16	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0
17	DESTINO DEL CRÉDITO Numérico 3		0	
18	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD Alfanumérico 22			0
19	D ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV Alfanumérico 29			0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
20	ID CREDITO LINEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA			
	CNBV	Alfanumérico	150	0
21	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO			
	VALORIZADO EN PESOS	Numérico	21	2
22	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA			
	MONEDA DE ORIGEN	Numérico	21	2
23	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0
24	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0
25	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
26	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
27	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	Numérico	3	0
28	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O			
	SUBORDINADO)	Numérico	3	0
29	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS			
	MOBILIARIAS	Alfanumérico	20	0
30	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES			
	COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6
31	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR		_	_
	OTORGANTE DE LOS RECURSOS Alfanumérico 6 0			0
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINAI			
32	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
33	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA	Nissas faile a	40	
0.4	DE CRÉDITO	Numérico	10	6
34	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE			
	CRÉDITO	Numérico	3	0
35	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE	Numerico	J	U
00	CRÉDITO	Numérico	8	0
36	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0
37	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0
38	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR			
	CAPITAL	Numérico	3	0
39	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE			
	INTERESES	Numérico	3	0
40	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
41	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
42	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
43	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
	VI. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Y ACTIVIDAD EC	ONÓMICA	
	A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO			
44	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	14	0
45	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
46	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
47	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL			
	CRÉDITO	Alfanumérico	8	0

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de las disposiciones y los pagos durante la vigencia de la línea de cada uno de los créditos que formen parte del portafolio de cartera al

gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado, es decir:

- Todos aquellos créditos que presenten saldo al cierre del periodo reportado.
- Créditos que durante el mes reportado registraron movimiento en los saldos de su estado de cuenta.
- Créditos otorgados y liquidados en el periodo.

Para el llenado del presente reporte, la sociedad deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs", ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de pago de cada crédito otorgado, así como el cumplimiento de las obligaciones que el gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado asumieron con la sociedad.

La información a recibir deberá reportarse de dos maneras:

- a) Línea de crédito no revolvente.- Estos créditos pueden ser de dos tipos: i) No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y ii) No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer disposiciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición ulterior).
- b) Línea de crédito revolvente.- Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de crédito metodología CNBV) otorgadas con revolvencia. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.

**Nota Importante:** La disposición a que hacen referencia los incisos mencionados, consideran que el ID Crédito Asignado Metodología CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información, aquellos créditos que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Una línea de crédito puede continuar vigente, aunque sus disposiciones se hayan liquidado, siempre y cuando la fecha de vencimiento sea mayor al periodo que se reporta, una vez que esta fecha sea menor o igual al periodo reportado, se deberá reportar su baja.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV para esa nueva disposición.

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

I. Sección identificador del reporte. - En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.

- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye campos como identificadores del crédito, clasificación contable y crédito evaluado con el criterio del artículo 224 (Concurso Mercantil).
- III. Sección seguimiento del crédito. En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: situación del crédito, tasa de interés bruta del periodo, saldo insoluto al final del periodo, saldo del principal al final del periodo y monto del pago exigible al acreditado, entre otros.

Este reporte está integrado por 40 (cuarenta) columnas, las cuales se definen a continuación:

Columna	Descripción			
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD  Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
3	REPORTE  Para el envío de este reporte se utilizará la clave 474 que se obtiene del catálog denominado "Subreportes CC".			
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV  Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.			

Columna	Descripción		
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.		
	Este dato será el mismo que se presente en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs".		
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)		

En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la sociedad tiene registrado el crédito (cartera vigente, cartera vencida o cuentas de orden), conforme al catálogo de conceptos del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo, emitido por la CNBV.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE
	CRÉDITOS COMERCIALES
	CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN
	Entidades gubernamentales
130107030100	Créditos al Gobierno Federal o con su garantía
	Créditos a empresas productivas del Estado
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito
130107030441	Con recurso
130107030442	Sin recurso
130107030443	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje
130107030450	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130107030490	Otros
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito
130107030341	Con recurso
130107030342	Sin recurso
130107030343	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje
130107030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130107030390	Otros
	CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
	Entidades gubernamentales
130108030100	Créditos al Gobierno Federal o con su garantía
	Créditos a empresas productivas del Estado
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito
130108030241	Con recurso
130108030242	Sin recurso

5

Columna	Descripción		
	130108030243 Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
	130108030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	
	130108030290	Otros	
	10010000230		
		Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios	
		Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
	130108030341	Con recurso	
	130108030342	Sin recurso	
	130108030343	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje	
	130108030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable	
	130108030390	Otros	
		CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	
		CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES	
		ENTIDADES GUBERNAMENTALES	
	135051030100	Créditos al Gobierno Federal o con su garantía	
		Créditos a empresas productivas del Estado	
		Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
	135051030441	Con recurso	
	135051030442	Sin recurso	
	135051030450	Operaciones de arrendamiento capitalizable	
	135051030490	Otros	
		Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios	
		Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
	135051030341	Con recurso	
	135051030342	Sin recurso	
	135051030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable	
	135051030390	Otros CUENTAS DE ORDEN	
		Compromisos crediticios	
		Líneas de crédito no eiercidas	
	740000000000	Bienes en fideicomiso o mandato	
	750000000000	Bienes en administración	
		el catálogo "Clasificación Contable CC_PE" pueden ser consultadas en respondiente a catálogos disponible en el SITI.	
6	CRÉDITO E MERCANTIL	VALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO)	
-	mercantil con	oo se tiene que indicar si el crédito aun siendo declarado en concurso tinúa recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del la Ley de Concursos Mercantiles, o fue otorgado al amparo del artículo	

Columna	Descripción								
	75 en relación con las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles.								
	Wercantiles.								
	CLAVE DESCRIPCIÓN								
	1 Si 2 No								
	Las claves del catálogo "Crédito Evaluado Art 224" pueden ser consultadas en l								
	sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.								
	III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO								
	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO								
	Corresponde a la facha en la gua de realiza cada una de las disposiciones de las								
	Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de una línea de crédito.								
	En caso de que la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas								
	deberán reportarse de manera independiente y con un número de disposición distinto								
7	Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha								
-	deberá de ser la misma durante la vigencia de la disposición. A excepción de los								
	créditos revolventes en donde solo se dispersa una disposición, se deberá reportar								
	la última fecha en que hubo una disposición.								
	Para aquellos registros en donde la fecha de disposición, fecha máxima para								
	disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas								
	características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.								
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO								
8	Corresponde a la fecha de vencimiento de la disposición del crédito, (está fecha no								
	necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada).								
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN								
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado								
	"Monedas CC PE", según la moneda en que haya sido dispuesto el crédito. Esta								
9	columna solo aplicará para los créditos Multimoneda, para los créditos dispongan en								
	una sola moneda este dato será 999, toda vez que la moneda de la línea de crédito								
	fue registrada en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas								
	productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones								
	de UDIs.								

Columna	Descripción
	Las claves del catálogo "Monedas CC PE" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	Se debe reportar el número con el que la sociedad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.
	Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.
	Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.
	Para el caso de operaciones de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.
10	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Facilidad Contable Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. 429/2020 y P450/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/FCC" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/PIR" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	En caso de tratarse de un crédito con apoyo por Criterio Contable Especial ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, en el que se otorgue dicho apoyo a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/FHI" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.

R04	C-0474	Seguimiento	de	créditos	а	cargo	del	gobierno	federal	У	organismos
desc	entraliza	dos federales	, est	tatales y i	mu	nicipale	es, y	empresas	producti	iva	s del Estado
con	ventas o	ingresos neto	s an	uales mer	nor	es a 14	millo	ones de UD	ls.		

Columna	Descripción
	Si posterior al periodo en que se reporte el Alta/Baja se benefician otras disposiciones correspondientes a la misma línea de crédito ya no será necesario reportar el Alta/Baja, sino solo identificarlas en esta columna de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.
	Nota: En caso de que el ID Crédito Metodología CNBV esté marcado con alguna de las claves por Facilidad Contable Covid y ninguna de las disposiciones se identifique con la abreviación "/FCC", "/PIR" o "/FHI" se entenderá que todas las disposiciones recibieron el beneficio.
	NOMBRE DEL FACTORADO
	Se debe anotar el nombre de la persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto del factoraje financiero.
11	En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre(s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.
	Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo; TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:
	<ul> <li>Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"</li> <li>Número de Fideicomiso: "F/000"</li> <li>Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".</li> <li>Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</li> </ul>
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE
	En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con la leyenda de NO APLICA.
	RFC DEL FACTORADO
12	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al factorado, por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante

Columna	Descripción
	el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	El RFC del factorado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.
	En caso de tratarse de personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
	En caso de tratarse de personas morales, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía) y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
	Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la sociedad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:
	<ul> <li>Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV</li> <li>Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC)</li> <li>Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria</li> </ul>
	Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, durante los primeros <b>cinco días</b> del mes inmediato siguiente al período que se está reportando.
	En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con el dato :"XXXX010101AAA"
13	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO

Columna	Descripción
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.
	El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primer disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).
	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB. Para este tipo de créditos podrá existir diferencia entre el saldo inicial del periodo y el saldo final del periodo anterior derivado de la valorización del monto entre un periodo y otro.
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado. Este dato deberá presentarse en porcentaje y anualizado.
14	Este dato corresponderá a la tasa que se utilice para el cálculo de los intereses devengados en el mes, la tasa se deberá presentar anualizada.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN
15	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue dispuesto el crédito.
	Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".
	Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.
	Para los créditos que sólo dispongan en una sola moneda este dato será 999 toda vez que la tasa de interés de la disposición fue registrada en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Columna	Descripción					
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).					
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN					
16	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia de la disposición, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales, sin redondear y sin espacios.					
	No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia".					
	Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.					
	Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será cero (0) toda vez que el diferencial sobre la tasa de referencia de la línea de crédito fue registrado en el reporte R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.					
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN					
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:					
	CLAVE DESCRIPCIÓN					
17	110 Suma del diferencial sobre la tasa de referencia 111 Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia 112 Otra operación sobre la tasa de referencia					
	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).					
	Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato deberá de ser el mismo que el registrado en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.					

0.1	D 111
Columna	Descripción
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
18	Se debe anotar el número de días naturales efectivos que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.
	En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la sociedad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o no se trate de una línea multimoneda se deberá anotar cero (0)).
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado.
19	Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.
	Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
20	Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
21	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.
22	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

Columna	Descripción
	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
23	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
24	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado.
25	Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:
	Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo  + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el periodo  + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo  + Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
26	Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.
	Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
27	Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito y/o castigado en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.

Columna	Descripción
	Si no se otorgó alguna quita o castigo se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD EN EL PERIODO
28	Corresponde al monto que la sociedad bonifica de la deuda del acreditado durante el periodo con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.
	Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
29	Corresponde al monto en pesos del pago del crédito en forma parcial o total con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.
	Si no se otorgó ningún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO
30	Corresponde al monto en pesos de aquellos movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo del principal, como los intereses capitalizados en el periodo o reversos de cobros de otros periodos.
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.
31	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.
	Para los créditos otorgados en pesos, el saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
32	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial que se tomó como base para el cálculo de intereses a la fecha de corte del crédito.

Columna	Descripción			
33	NUMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO			
33	Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.			
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE			
34	Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados a la fecha de corte.			
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO			
	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la sociedad.			
35	El saldo insoluto se ajustará por la aplicación del costo amortizado conforme a lo dispuesto en el criterio B-6.			
	Para el caso de operaciones de arrendamiento capitalizable el saldo insoluto se conformará de acuerdo a lo establecido en el criterio B-6 Cartera de crédito.			
	En todo caso este saldo deberá ser consistente con el saldo reportado en el R01 A-0111 Catálogo Mínimo.			
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO			
	Corresponde a la situación de los créditos comerciales reportados, si estos se encuentran vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la administración de la sociedad.			
36	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Situaciones CC", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:			
	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	1 Vigente			
	Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida			

Columna	Descripción				
	se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.				
	2 Vencido				
	Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.				
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.				
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO				
37	Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible en el periodo reportado.				
	Para todos los créditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).				
38	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO  Se refiere a la fecha del último pago efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: la amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos.  En caso de que se trate de un crédito nuevo, primera disposición, se deberá				
	colocar la fecha del periodo a reportar.				
39	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO  Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado.  En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero (0).				
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE				
	OTORGÓ EL FONDEO				
40	Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones Fondeadoras".				
	CLAVE DESCRIPCIÓN				
	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento				

Columna	Descripción			
	031002	Fondo para el Desarrollo Comercial		
	031004	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura		
	031010	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras		
	031011	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios		
	031012	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios		
	031013	Fideicomiso de Fomento Minero		
	037006	Banco Nacional de Comercio Exterior		
	037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos		
	037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada		
	037135	Nacional Financiera		
	037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		
	037168	Sociedad Hipotecaria Federal		
	050001	Financ Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
	701509	Export Import Bank of the United States EXIMBANK		
	701906	Export Development Canada		
	En caso de no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento".			
	En caso de haber más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.			
		del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondie sponibles en el SITI.	ente a	

## Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRE	DITO		
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	Numérico	12	0
6	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224			
	(CONCURSO MERCANTIL)	Numérico	1	0
	III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉ			
7	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
8	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
9	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
10	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
11	NOMBRE DEL FACTORADO	Alfanumérico	250	0
12	RFC DEL FACTORADO	Alfanumérico	13	0
13	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
14	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	Numérico	10	6
15	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
16	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	10	6
17	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
18	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
19	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
20	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL			_
	PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
22	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
23	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL	Numerico	21	
	ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
24	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL			_
25	PERIODO  MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL	Numérico	21	2
25	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
26	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
28	MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD EN EL PERIODO	Numérico	21	2
29	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
30	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO	Numérico	21	2
31	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
32	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Numérico	21	2
33	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
34	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2
35	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO			
36	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico Numérico	21	0
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO			-
37	NUMERO DE DIAS CON ATRASO FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO	Numérico	4	0
30	POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
39	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
40	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0

El objetivo de este reporte es registrar la probabilidad de incumplimiento asociada a cada uno de los acreditados que constituyan la cartera a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs. Cabe destacar que la probabilidad de incumplimiento deberá de ser igual para todos los créditos asociados a un mismo acreditado.

Para el llenado de este reporte, la sociedad deberá reportar cada uno de los factores de acuerdo al Anexo 21 y deberá asegurarse que se registren cada uno de los acreditados que conforman el Portafolio de Cartera en caso contrario será motivo de rechazo.

Nota: Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene el campo que identifica a cada acreditado al momento en que son dados de alta y que sirve como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores, así como el indicador de si el acreditado presenta algún atraso.
- III. Sección cálculo agregado de probabilidad de incumplimiento. En esta sección se reporta a nivel agregado las variables que permiten conocer la probabilidad de incumplimiento del acreditado, incluye campos como puntaje crediticio total, puntaje crediticio cualitativo y cuantitativo, entre otros.
- IV. Sección puntaje crediticio total. Esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia, I-B Factor de riesgo experiencia de pago Infonavit y Factor de riesgo características propias de la empresa.
- V. Sección datos del puntaje total. Esta sección nos permitirá conocer los datos del puntaje total a través de las siguientes variables: días de mora promedio, aportaciones al Infonavit, número de empleados, ventas netas totales anuales, entre otras.

Este reporte está integrado por 50 (cincuenta) columnas, las cuales se definen a continuación:

	D 1 1/		
Column	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD  Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
3	REPORTE  Para el envío de este reporte se utilizará la clave 475 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO		
	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD		
4	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la sociedad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo con el que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la sociedad.  Este identificador será el mismo al presentado en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs".  En caso de reportar información inconsistente entre reportes, el envío será rechazado.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO		
5	Se deberá identificar a los acreditados de acuerdo a la definición del artículo 110. Numeral V, inciso a) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de crédito.		
	CLAVE DESCRIPCIÓN  1 Acreditado sin atraso  2 Acreditado con atraso		

Column	Descripción
	Las claves del catálogo "Indicador Acreditado" pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.
III.	SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
6	La Probabilidad de Incumplimiento deberá reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Las sociedades estimarán la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito ( $PI_i$ ), utilizando la fórmula siguiente de acuerdo al artículo 112 de la CUB.
	$PI_{i} = \frac{1}{1 + e^{-(500 - Puntaj \mathcal{E}reditici \mathcal{F}ota \frac{1}{40} \times \frac{\ln(2)}{40}}}$
	La PI será la que resulte a partir de los factores de riesgo establecidos en el Anexo 21 de la CUB.
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	El Puntaje Crediticio Total será el que resulte de calcular la expresión descrita en la fracción II del Anexo 21 de la CUB:
7	$\textit{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\textit{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1-\alpha)(\textit{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$
	En donde $\alpha = 100\%$
	Este dato deberá reportarse truncado sin decimales, en caso de que la cifra no sea un número entero.
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
8	Es el puntaje obtenido para el i-ésimo acreditado, será el que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo a la información de la sociedad de información crediticia, I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT y I-C Factor de riesgo características propias de la empresa, descritos en el Anexo 21 de la CUB.
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
9	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Crédito Reportado a la SIC", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:
	CLAVE DESCRIPCIÓN

Column	Descripción
	700 Se reportó el crédito a la SIC
	750 No se reportó el crédito a la SIC
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.
	LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN
	(HIT EN SIC)
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la
	agrupación reportada del catálogo denominado "HIT en SIC", cuyas opciones contenidas
	en este catálogo se describen a continuación:
10	CLAVE DESCRIPCIÓN
'0	1 La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta información
	(HIT EN SIC)
	2 La SIC no regresó el reporte y no se calificó conforme a esta
	información (NO HIT EN SIC)
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
11	Corresponde a la fecha de la consulta realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito comercial. En caso de no contar con la fecha de consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente.
	En caso de no haber realizado consulta a la SIC se deberá reportar cero (0).
40	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
12	Corresponde a la fecha de los estados financieros utilizados para el cálculo del puntaje crediticio total.
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
13	Cuando el acreditado se encuentre en el supuesto del artículo 113 de CUB, se deberá de indicar el número de meses transcurridos a partir de que la PI asignada es igual a 100 (PI=100).
	En caso contrario esta columna deberá presentarse en cero (0).
14	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
L	<u></u>

'	2014 de la companya d		
Column	Descripción		
	Se deberá identificar a aquellos acreditados que cuenten con una probabilidad de incumplimiento del 100%, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 (Numerales I, II, III, IV, V, VI) de la CUB.		
	CLAVE DESCRIPCIÓN		
	0 PI inferior a 100%		
	10 Acreditado con algún crédito en cartera vencida (Criterio B-6)		
	21 Acreditado con algún crédito considerado como cartera emproblemada (Criterio B-6)		
	22 Acreditado en concurso mercantil		
	30 Reportes a la SIC desactualizados		
	40 Información del acreditado inconsistente (Enviada a la SIC vs Expediente)		
	60 Por reportar una PI inferior a la real		
	Las claves del catálogo "Identificador de Cartera Vencida PI100" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.  GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)		
	Se deberá utilizar la clave que le corresponda conforme al catálogo denominado "Garantía de Ley Federal", cuyas opciones se describen a continuación:		
15	CLAVEDESCRIPCIÓN770Cuenta con garantía de Ley Federal790No cuenta con garantía de Ley Federal		
	Se reportará la clave 770 cuando el crédito cuente con una garantía otorgada por Entidades o Programas derivados de una ley federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.		
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.		
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)		
16	Se deberá utilizar la clave que le corresponda conforme al catálogo denominado "Contabilidad Gubernamental", cuyas opciones se describen a continuación:		
	CLAVE DESCRIPCIÓN  800 Cumple con los criterios de contabilidad gubernamental		

No cumple con los criterios de contabilidad gubernamental

Column	Descripción
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

#### IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL

#### PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

17

SIN ATRAS	SO	CON ATRA	so
Rango	Puntos	Rango	Puntos
< 24	41	< 20	35
[24 , 36)	51	[20 , 44)	45
[36 , 48)	60	[44 , 120)	53
[48 , 98)	60	<u>&gt;</u> 120	66
[98 , 120)	61		
<u>≥</u> 120	67		
Sin información	53	Sin Información	<b>4</b> 9

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

## PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

18

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO **CON ATRASO** Rango **Puntos** Rango **Puntos** 55 0 51 1 -29 13 Sin Información 53 Sin Información 49

Column			Descripción				
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálog disponible en el SITI.						
	PUNTAJE PORCENTAJE NO BANCARIAS EN LOS I  Se deberá seleccionar el denominado "Puntaje para establecido en el apartado	<b>ÚLTIMOS</b> puntaje a Cálculo	que le corresponda de ac de PI", mismo que guar	cuerdo con el da consistenc	catálo		
	de sociedad de información describen a continuación:						
	SIN ATRA	so	CON ATRASO				
	Rango	Puntos	Rango	Puntos			
19	[0% , 81%)	17	[0% , 34%)	20			
	[81% , 93%)	54	[34% , 56%)	27			
	<u>≥</u> 93%	71	[56% , 75%)	32			
	Sin Información	52	[75% , 87%)	47			
			[87% , 92%)	58			
			<u>&gt;</u> 92%	63			
			Sin información	49			
	Las claves del catálogo pue disponible en el SITI.	den ser co	Sin información		cata		
	PUNTAJE PORCENTAJE I DÍAS DE ATRASO EN LOS			CIALES CON (	60 O N		
20	DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES  Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con denominado "Puntaje para Cálculo de PI" mismo que quarda consiste				ia con formac		

Column	Descripción				
	SIN ATRASO		CON ATRAS	5O	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos	
	0%	57			
	(0% , 10%)	42			
	[10% , 62%)	28			
	≥62%	21			
	Sin Información	55	No aplica por ser con atraso	0	

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

## PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

21

SIN ATRASO	CON ATR	ASO	
Rango	Puntos	Rango	Puntos
0	62		
[1 , 4)	50		
[4 , 8)	41		
≥8	16		
Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

## PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

22

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información

Column Descripción

de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO	CON ATRA	so	
Rango en UDIs	Puntos	Rango	Punto s
< 1 Millón	52		
≥ 1 Millón	112		
Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

### PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

23

SIN ATRASO	CON ATRAS	so	
Rango	Rango	Puntos	
[0 , 6)	46		
<u>≥</u> 6	58		
Sin Información	58	No aplica por ser con atraso	0

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

### PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES

24

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO		CON ATR	ASO
Rango	Puntos	Rango	Puntos

Column	Descripción				
		0%	54		
		>0%	-19		
	"	Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

## PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

25

SIN ATRA	ASO	CON ATRASO		
Rango Puntos		Rango	Puntos	
		0%	-58	
		(0% , 50%)	15	
		[50% , 83%)	17	
		[83% , 95%)	33	
		<u>&gt;</u> 95%	87	
No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49	

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

### PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO		CON ATRASO	
Rango Puntos		Rango	Puntos
		0%	63
		(0% , 80%)	11

Column	Descripción						
			<u>&gt;</u> 80%	4			
	No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49			

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

## PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

27

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
		[0 , 2.54)	76	
		[2.54 , 10.12)	55	
		[10.12 ,36.36)	34	
		<u>&gt;</u> 36.36	29	
No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49	

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

# PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IA.- Factor de experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO		CON ATRASO	
Rango	Puntos	Rango	Puntos
		0	23
		[1 , 5)	44

Column	Descripción					
			[5 , 10)	47		
			<u>≥</u> 10	52		
	No aplica por ser sin atraso	0	Sin información	49		

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

#### PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IB.- Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

29

SIN ATRASO		CON ATRASO	
Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
[0, 1)	12		
[1, 153)	44		
[153, 741)	63		
[741, 1239)	73		
<u>≥</u> 1239	80		
Sin Información	48	No aplica por ser con atraso	0

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

#### PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IB.- Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
<0	86	<0	64	
[0 , 0.12)	71	[0 , 2.4)	63	
[0.12 , 7.33)	46	[2.4 , 13.5)	50	
[7.33 , 52)	32	<u>&gt;</u> 13.5	42	

Column	Descripción					
	<u>&gt;</u> 52	28	Sin información	49		
	Sin Información	53				

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

#### **PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL**

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IC.- Factor de riesgo características propias de la empresa del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

31

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
[0% , 56.25%)	28	[0% , 0.5%)	31	
[56.25% , 68%)	55	[0.5% , 34%)	37	
<u>&gt;</u> 68%	80	[34% , 58.16%)	45	
Sin Información	53	[58.16% , 67.33%)	51	
		<u>&gt;</u> 67.33%	61	
		Sin información	49	

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

#### PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el apartado IC.- Factor de riesgo características propias de la empresa del Anexo 21 de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:

32

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
		0	38	
No aplica				
por ser sin	0	1	56	
atraso				

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.

33

PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS

'	Estado co	n ventas o ingresos netos ar	iuaies ii	ienores a 14 minories de	e upis.	
Column	Descripción					
	denomina estableci	rá seleccionar el puntaje quado "Puntaje para Cálculo d do en el apartado IC Factor d l de la CUB, cuyas opciones se	le Pl", l le riesgo	mismo que guarda cons características propias de	sistencia	con lo
		SIN ATRASO		CON ATRASO		
		Rango	Puntos	Rango	Puntos	
		Comportamiento de pago inadecuado	100	Comportamiento de pago inadecuado	27	
		Comportamiento de pago adecuado	106	Comportamiento de pago adecuado	56	
		Comportamiento de pago sobresaliente	131			
		es del catálogo pueden ser cons e en el SITI.			ente a ca	ıtálogos
	<del> </del>			PUNTAJE TOTAL		
34	Se deber expedien mayor a i III Defin Para aqu dentro d noventa	rá anotar el número de meses te de la empresa dentro de la 2 meses a la fecha de calificac iciones del Anexo 21 de la CU rellos acreditados en los que lel rango de "Sin información y nueve).	s transcu sociedad ión), de B. dentro n", se d	urridos desde la fecha en d de información crediticia acuerdo con lo establecid de la sección de puntajo leberá anotar -999 (men	a (antigüe o en el a es se ene os nove	edad no partado cuentra cientos
35	Se debe financiera apartado fecha de Se debe	ATAJE DE PAGOS EN TIL RIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MI rá anotar el porcentaje de lo as no bancarias, y será el que III Definiciones del Anexo 21 calificación). rá reportar el porcentaje exp ar y sin el signo de porcentajo 95.	eses  ps pago resulte de la Co  presado	s realizados en tiempo de calcular la expresión e UB (antigüedad no mayo en base cien, con seis	a las er establecion r a 2 mes decima	ntidades da en el ses a la les, sin

Column	Descripción
Joidinii	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra
	dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	Se debe registrar el porcentaje de los pagos con 60 o más días de atraso del total de pagos de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
36	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
37	Se deberán registrar el número de cuentas o créditos abiertos con instituciones bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación).
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS
38	Se deberá registrar el monto máximo de créditos otorgados por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, expresados en UDIs (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación).
	El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).
39	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Column	Descripción
	Se deberá registrar el número de meses desde la fecha en que se abrió el último crédito con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses registrados en sociedades de información crediticia (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación).
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	Se debe registrar el porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
40	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	Se debe registrar el porcentaje que representan los pagos satisfactorios hasta con 29 días de atraso, de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
41	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
42	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	Se debe registrar el porcentaje que representan los créditos con 90 o más días de atraso de los créditos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos

<u> </u>	
Column	Descripción
	12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
42	El número de días de mora promedio con instituciones bancarias en los últimos 12 meses, será el que resulte de calcular la expresión de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
43	Este dato deberá reportarse con 2 decimales, en caso de que la cifra no sea un número entero.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
44	Se refiere al número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
45	Se refiere al monto total en UDIs de las aportaciones patronales pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre (antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación), de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB.

Column			Descripción	
	El valor de la l	JDI será aquel que	•	de la calificación de la cartera.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).			
	DÍAS ATRAS	ADOS INFONAVIT	EN EL ÚLTIMO BIMES	TRE
46	Se deberá reportar el número de días que la empresa, tiene de atraso en los pagos de las aportaciones al Infonavit en el último bimestre (antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación).			
	dentro del rai		mación" y "No Aplica",	ción de puntajes se encuentra se deberá anotar -999 (menos
47	mediana y gra empresas de a dato correspo	inde, establecidos acuerdo con el nún ndiente al "Persor	por la Secretaría de Eco nero de empleados, se so	empresas como micro, pequeña, nomía, en el que clasifica a las plicita anotar en esta columna el lal incluye al personal ocupado nte de la razón social.
	Personal ocupado total	Personal dependiente de la razón social	• Personal remunerado	Personal operativo     Empleados administrativos, contables y de dirección
			Personal no remunerado	Propietarios, familiares y otros trabajadores no remunerados
		Personal no dependiente	Suministrado por otra razón	social

Column	Descripción
	No serán válidos los siguientes datos: nulos, 0, -999 o cualquier otro dato que no pertenezca al número de empleados del acreditado exceptuando los casos del párrafo anterior.
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	Se debe registrar el promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa calculadas en el último bimestre de cada año, de acuerdo con lo establecido en el apartado III Definiciones del Anexo 21 de la CUB (antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación).
48	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Indicador Persona Moral o Fideicomiso" mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 del apartado III de la CUB, cuyas opciones se describen a continuación:
49	CLAV DESCRIPCIÓN
	E
	Persona física con actividad empresarial
	1 Persona moral o fideicomiso
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
50	Corresponde al monto en pesos de los ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones.

## Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL RE	PORTE		
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACRI	EDITADO		
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
5	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO	Numérico	1	0
	III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDA	D DE INCUMP	LIMIENTO	
6	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
7	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	Numérico	6	0
8	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	Numérico	6	0
9	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)	Numérico	3	0
10	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A			
	ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)	Numérico	1	0
11	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC	Numérico	6	0
12	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES	Numérico	6	0
13	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI = 100	Numérico	6	0
14	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN	Numérico	2	0
15	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)	Numérico	3	0
16	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)	Numérico	3	0
	IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO 1	TOTAL		
17	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN			
18	CREDITICIA PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y	Numérico	3	0
10	REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
19	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
20	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
21	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
22	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS	Numerico	3	U
	12 MESES	Numérico	3	0
23	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
24	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES	Numérico	3	0
25	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
26	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES			
	FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO	Ni. waa fui a a	2	0
27	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES	Numérico	3	0
21	FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
28	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA			-
	REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN			
	LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
29	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	3	0
30	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO	Numerico	J	U
	BIMESTRE	Numérico	3	0
31	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL	Numérico	3	0
		runicheo	J	Ü
32	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO	Numérico	3	0
33	PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Numerico	3	U
	DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS	Numérico	3	0
	V. SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE 1		Ü	Ū
	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN			
34	CREDITICIA	Numérico	8	0
35	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES			
	FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
36	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON		40	
27	60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES	Numérico	10	6
37	FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	8	0
38	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR	ramence	Ü	U
	INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS			
	12 MESES EXPRESADO EN UDIS	Numérico	21	2
39	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO	Nicona fodesa	4	
40	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON	Numérico	4	0
40	60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES	Numérico	10	6
41	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS			-
	BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN			
	LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
42	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS			
	ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
43	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES	ramono	10	ŭ
	FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	2
44	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ			
	A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numárica	0	0
AE.	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico Numérico	8	0
45			21	2
46	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	10	2
47	NÚMERO DE EMPLEADOS	Numérico	8	0
48	TASA DE RETENCIÓN LABORAL	Numérico	10	6
49	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO	Numérico	1	0
50	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES	Numérico	21	2

El objetivo de este reporte es registrar la severidad de la pérdida asociada a cada uno de los créditos y/o disposiciones que constituyan la cartera a cargo de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

Se deberán de considerar el total de los créditos y/o disposiciones que fueron registrados en el reporte R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

El reporte se encuentra dividido en 11 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar al acreditado y a la línea de crédito. Incluye los campos siguientes: id del crédito metodología CNBV, número de disposición y responsabilidad total al final del periodo.
- III. Sección severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento por la parte que carezca de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito. - Esta sección incluye los siguientes campos: porcentaje no cubierto del crédito, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento sin garantía.
- IV. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales financieras. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales financieras y porcentaje de cobertura de la garantía real financiera, entre otros.
- V. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales no financieras. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales no financieras, porcentaje de cobertura de la garantía real no financiera y valor de las garantías, entre otros.
- VI. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías personales y derivados de crédito. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales personales y derivados de crédito y porcentaje cubierto con garantías personales, entre otros.
- VII. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por esquemas de cobertura de paso y medida o de primeras pérdidas. Esta sección incluye campos como: nombre del garante ECPM, nombre del garante PP y porcentajes cubiertos por esquemas de paso y medida, entre otros.
- VIII. Sección reservas. Esta sección incluye campos como: reservas totales acreditado y garante, severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento y probabilidad de incumplimiento del garante y del acreditado, grado de riesgo (Art 129 CUB), entre otros,
- IX. Sección reservas (metodología interna). Esta sección tiene los siguientes campos: reservas, severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento y probabilidad de incumplimiento.

- X. Sección requerimiento de capital (método estándar). Esta sección contiene los siguientes campos: el mitigante, el grupo de riesgo, el factor de conversión a riesgo de crédito, la exposición ajustada por mitigantes, la exposición neta de reserva y el requerimiento de capital por crédito o disposición. Además, con base al Anexo 1-B la tabla del adeudo, el grado de riesgo método estándar, escala de calificación, agencia calificadora, calificación y ponderador de riesgo.
- XI. Sección requerimiento de capital (metodología interna). Esta sección incluye campos como: enfoque básico o avanzado, probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida, exposición de incumplimiento, vencimiento, la correlación, requerimiento de capital por riesgo de crédito y requerimiento de capital por crédito o disposición.

Este reporte está integrado por 93 (noventa y tres) columnas, las cuales se definen a continuación:

	6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos alizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD  Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE  Para el envío de este reporte se utilizará la clave 476 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV  Se refiere a la clave con el que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.  Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.

	'6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos alizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	Este dato será el mismo que se registró en el reporte R04 C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.
	NUMERO DE DISPOSICIÓN
	Se debe reportar el número con el que la sociedad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito, este número deberá de ser el mismo con el que se registró en el reporte R04 C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
	Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.
	Para el caso de operaciones de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.
5	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Facilidad Contable Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. 429/2020 y P450/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/FCC" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/PIR" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	En caso de tratarse de un crédito con apoyo por Criterio Contable Especial ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, en el que se otorgue dicho apoyo a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del

R04 C-047	6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentra	alizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
0	Dogadin sié n

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	Número de Disposición la leyenda "/FHI" solo en el periodo en el que se otorgue		
	dicho beneficio.		
	Si posterior al periodo en que se reporte el Alta/Baja se benefician otras disposiciones		
	correspondientes a la misma línea de crédito ya no será necesario reportar el Alta/Baja, sino solo identificarlas en esta columna de acuerdo a lo indicado en el		
	párrafo anterior.		
	parraio anterior.		
	Nota: En caso de que el ID Crédito Metodología CNBV esté marcado con alguna de		
	las claves por Facilidad Contable Covid y ninguna de las disposiciones se identifique		
	con la abreviación "/FCC", "/PIR" o "/FHI" se entenderá que todas las disposiciones		
	recibieron el beneficio.		
05			
	CCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR RTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O		
LAFAI	DERIVADOS DE CRÉDITO		
	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO		
	TORGENTAGE BROTO NO OGBIERTO DEL GREBITO		
	Corresponde al porcentaje bruto de la parte del crédito que no se encuentra cubierta		
	por ningún tipo de garantía reconocida dentro de la CUB.		
•	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin		
6	redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar		
	58.758995.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder		
	a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO		
	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra		
	cubierta por ninguna garantía reconocida dentro Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo, según		
	lo estipula al artículo 114 de la CUB.		
7	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin		
	redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar		
	58.758995.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder		
	a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
8	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA		

	'6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos alizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	Corresponde al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval reconocida dentro de la CUB.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
IV. SE	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS		
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS		
9	Corresponde al número de garantías reales financieras que se utilizan de acuerdo con el Anexo 24 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.		
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA		
10	Corresponde al porcentaje bruto sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales financieras.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
	FACTOR DE AJUSTE (HE)		
11	Se refiere al factor de ajuste para el importe de la operación de que se trate, conforme al Anexo 1-F de la CUB .		
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)		
12	Corresponde al 8 por ciento en caso de diferente denominación entre las monedas del importe de la exposición y de la garantía real recibida y 0 por ciento en cualquier otro caso.		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 37 de la CUB.		
	FACTOR DE AJUSTE (HC)		
13	Se refiere al factor de ajuste correspondiente a la garantía real recibida.		
	Cuando las garantías estén constituidas por una canasta de activos, el factor de ajuste HC, se determinará como el promedio ponderado de los factores individuales que correspondan a cada uno de los activos que integren la canasta de que se trate, conforme a lo señalado al Artículo 2 Bis 37 Anexo 1-F de la CUB.		

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
14	Se refiere al valor contable que cubre la operación de las garantías reales y otros instrumentos asimilables para ser admisibles, como: dinero en efectivo, depósitos, valores emitidos, títulos, instrumentos de deuda, inversiones en sociedades de inversión, etc, de acuerdo al Artículo 2 Bis 37 y al Anexo 24 de la CUB.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
15	Se refiere al porcentaje correspondiente a la parte de las garantías reales financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
16	Corresponde al monto en pesos sobre el que finalmente se calculará la severidad de la pérdida ya ajustado por las garantías reales del crédito.
V. SEC	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
17	Corresponde al número total de garantías reales no financieras que se utilizan de acuerdo al Anexo 24 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
18	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales no financieras.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
19	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 3 del inciso b) de la fracción II del Anexo 24 la CUB.

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
20	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 1 del inciso b) de la fracción II del Anexo 24 de la CUB.
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
21	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 2 del inciso b) de la fracción II del Anexo 24 de la CUB.
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO
	FUENTE DE PAGO
22	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración con participación federal y aportaciones federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN
	CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
23	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración, con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
24	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
25	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	Corresponde al monto en pesos del flujo que se tiene estimado para los próximos 12 meses del crédito de acuerdo al Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
26	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.

	descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
27	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES		
28	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.		
29	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción	
32	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.	
VI. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO		
33	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	
	Corresponde al número total de garantías personales y derivados de crédito que se utilizan de acuerdo al Anexo 25 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.	
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	
34	Corresponde al porcentaje, sobre el total del crédito, que es cubierto con garantías personales.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.	
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	
35	Se debe anotar el nombre obligado solidario o aval en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito.	
	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:	
	Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"	
	Número de Fideicomiso: "F/000"      Número de Fideicomiso: "F/000"      Número de Fideicomiso: "P/000"      Número de Fideicomiso: "P/000"      Número de Fideicomiso: "P/000"      Número de Fideicomiso: "P/000"      Número de Fideicomiso: "F/000"      Número de Fideicomiso: "F	
	<ul> <li>Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".</li> <li>Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</li> </ul>	
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE	

En caso de no contar con esta figura se deberá a notar: "SIN AVAL".

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	En caso de contar con más de un solidario o aval se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
26	Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un obligado solidario o aval que no sea un estado o municipio de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.
36	Se deberá de reportar el porcentaje expresado en base cien, a seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
37	Corresponde al monto en pesos del valor de las garantías personales con que se encuentra cubierto el crédito.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación.
38	CLAVE DESCRIPCIÓN
30	<ul> <li>No Aplica</li> <li>Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o</li> </ul>
	municipales 2 Entidades financieras
	3 Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS
	4 Personas físicas con actividad empresarial o moral ventas >= 14 millones UDIS

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	5 Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS 6 Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados ventas >= 14 millones UDIS 7 Créditos con garantía de una ley federal
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al obligado solidario o aval por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	El RFC del obligado solidario o aval debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guion medio (-), espacios o caracteres especiales.
	Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
39	En caso de reportar obligados solidarios o avales que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán a la año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
	En caso de reportar obligados solidarios o avales que sean personas morales, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
	Las sociedades solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:
	Acreditados extranjeros

Fideicomisos

## Columna Descripción Cuando el obligado solidario o aval sea un fideicomiso, la sociedad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos: Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) • Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente. Se deberá anotar el siguiente dato cuando no exista obligado solidario o aval "XXXX010101AAA". Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado. **TIPO DE GARANTE** Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Tipo de Garante", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación: CLAVE DESCRIPCIÓN 0 1 Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales 2 Entidades financieras 40 3 Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas >= 14 millones UDIS 5 Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS 6 Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas >= 14 millones UDIS Créditos con garantía de una ley federal Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible

en el SITI

R04 C-047	6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentr	alizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
	<b>5</b>

con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
41	Se deberá anotar el monto correspondiente a la valuación a mercado del derivado del crédito, de acuerdo al Apartado E de la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero Bis de la CUB
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
42	Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Monedas CC PE", con la que está valuada la garantía.  Las claves del catálogo "Monedas CC PE" pueden ser consultadas en la sección de
	Catálogos disponible en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
1/11	CECCIÓN A HICTER EN LA CEVERIDAD DE LA RÉRRIDA DOR ECOLEMAS DE
VII.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA
	(ECPM)
43	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.
	En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.
	Para personas morales se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:
	<ul> <li>Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"</li> <li>Número de Fideicomiso: "F/000"</li> <li>Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".</li> <li>Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</li> </ul>
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	En caso de contar con más de un garante se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
44	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.
	En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.
	Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:
	<ul> <li>Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"</li> <li>Número de Fideicomiso: "F/000"</li> <li>Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".</li> <li>Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</li> </ul>
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.
	En caso de contar con más de un garante se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
45	Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
46	Corresponde al porcentaje con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
47	Corresponde al monto en pesos con el que el crédito se garantizó por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
48	Corresponde al monto en pesos con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
49	Identificador que asigna la sociedad que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de paso y medida.
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
50	Identificador que asigna la sociedad que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de primeras pérdidas.
	VIII. SECCIÓN RESERVAS
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
51	Corresponde al monto en pesos del resultado de multiplicar, de acuerdo con la CUB, la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida por la exposición al incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.
	$R_{\!\scriptscriptstyle i} = PI_i \times \mathcal{S}P_i \times EI_i$
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	RESERVAS POR EL GARANTE
52	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que se encuentra cubierto por garantías personales del garante.
53	RESERVAS POR EL ACREDITADO

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial de la parte cubierta que no
	cuenta con garantías personales.
	RESERVAS ADICIONALES
	Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la sociedad ha
54	creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentrar
	previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que
	contablemente se registran en ese mismo concepto.
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O
	DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
55	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas derivadas de la
	calificación en el periodo, es decir, si hubo un incremento de reservas se reportará con
	signo positivo o bien, con signo negativo si hubo una disminución de reservas.
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DE
	PERIODO
56	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas adicionales en e
	periodo, es decir, en caso de incremento se informará con signo positivo o bien, co
	signo negativo si hubo una disminución de reservas.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	Corresponde al persentaio de la probabilidad de incumplimiente que se utiliza per
	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas derivadas de la calificación del crédito.
	dalcular las reservas de invadas de la calificación del create.
57	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, si
	redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anota
	18.758995.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponde
	a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta
58	del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de
	incumplimiento del garante o aval obtenida de acuerdo a la metodología que
	corresponda a dicho obligado.
	En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto
	por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos	
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado	
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Dogarinaián

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
Columna	Descripción
	de la PI que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 1.111111.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
59	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del acreditado.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	La PI registrada en este campo deberá corresponder a las registrada en el reporte R04 C-0475 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
60	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida que se utiliza para calcular las reservas derivadas de la calificación.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
61	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante o aval.
	En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo de la SP que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 45.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
62	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del acreditado de la parte cubierta por garantías reales financieras y no financieras.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
63	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
64	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del garante o aval.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
65	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del acreditado.
L	L

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción	
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%  Corresponde a la indicación de que si el crédito que se envía tiene porcentaje de reservas igual al 0.5%, de acuerdo a lo siguiente:	
66	Las claves del catálogo "Reservas al 0.5%" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.	
67	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS  Se refiere a un indicador para señalar que la probabilidad de incumplimiento fue sustituida y corresponde a un aval, de acuerdo al catálogo denominado "Sustitución de PI de Aval", cuyas opciones se describen a continuación  CLAVE DESCRIPCIÓN  1 Se sustituyó la PI por la del aval 2 No se sustituyó la PI por la del aval 3 Se sustituyó parcialmente la PI  Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.  Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
68	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA  Deberán anotar el número de meses que han transcurrido desde que se asignó 100 a la severidad de la pérdida. Si el crédito tiene una SP inferior a 100, entonces deberán anotar 0 (cero).	
69	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)  Se deberá anotar la clave del grado de riesgo de acuerdo con el catálogo denominado "Grado de Riesgo", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:  CLAVE DESCRIPCIÓN  A1 A-1	

con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	Descripción	
	A2 A-2	
	A3 A-3	
	B1 B-1	
	B2 B-2 B3 B-3	
	C1 C-1	
	C2 C-2	
	D D	
	E E	
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.	
	IX. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	
	. ,	
	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	
70	Corresponde al monto en pesos de las reservas resultantes del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV.	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	
71	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.	
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	
72	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV.	
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	
73	Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la sociedad y autorizado por la CNBV para estos efectos.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.	
	X. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	
74	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)	
	-	

Columna	Descripción		
	En esta columna se indicará el tipo de mitigante que se utilizó para calcular el		
	requerimiento de capital de esta operación.		

Se deberá anotar la clave del tipo de mitigante de acuerdo con el catálogo denominado "Mitigante", cuyas opciones se describen a continuación

CLAVE	DESCRIPCION
0	Ninguno
1	Integral
2	Simple

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.

#### **GRUPO DE RIESGO**

Las sociedades para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se indican en el Apartado B, Sección Segunda, Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, de acuerdo al emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate.

75

CLAVE	DESCRIPCIÓN
11	Grupo I-A
12	Grupo I-B
20	Grupo II
30	Grupo III
40	Grupo IV
50	Grupo V
60	Grupo VI
71	Grupo VII-A
72	Grupo VII-B
80	Grupo VIII
90	Grupo IX
100	Grupo X

Las claves del catálogo "Grupo de Riesgo" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos
descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado
con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
76	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO  Para efectos de obtener los requerimientos de capital por riesgo de crédito, conforme al Apartado C de la Sección Primera del Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, deberá informarse el valor de conversión a riesgo crediticio utilizado.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
77	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES  Corresponde al monto en pesos del resultado de aplicar a la exposición al incumplimiento el ajuste de los mitigantes para requerimiento de capital.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
78	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS  Corresponde al monto en pesos del resultado de disminuir las reservas del crédito a la exposición de incumplimiento (tanto las derivadas de la calificación como las que resulten adicionales a estas).  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
79	TABLA DEL ADEUDO  Deberán anotar la clave de la tabla del adeudo de acuerdo al Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique el plazo del adeudo, deberá anotarse la clave 0.    CLAVE   DESCRIPCIÓN   0   No aplica   1   Corto plazo   2   Largo plazo   2   Largo plazo   2   Largo plazo   2   Largo plazo   2   Catálogos disponible en el SITI.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.

	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción	
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR  Deberán anotar la clave del grado de riesgo método estándar con base en el Anexo 1- B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de no aplicar se deberá utilizar la clave 0, no calificado.  CLAVE DESCRIPCIÓN  0 No calificado  1 1	
80	Las claves del catálogo "Grado de Riesgo Método Estándar" se encuentran	
	disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
	ESCALA DE CALIFICACIÓN  Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, No aplica.	
81	CLAVE DESCRIPCIÓN  0 No aplica 1 Global 2 Local  Las claves del catálogo "Escala de Calificación" se encuentran disponibles para su	
	consulta en SITI, en la sección correspondiente.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
	AGENCIA CALIFICADORA	
	Se deberá anotar la clave de la agencia calificadora.	
82	CLAVE DESCRIPCIÓN  0 No aplica  025003 Fitch México, S.A. de C.V.  025006 Standard & Poors, S.A. de C.V.  025014 HR Ratings de México, S.A. de C.V.	

0-1	con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de ODIS.	
Columna	Descripción	
	025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	
	Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.	
	En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las sociedades deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB.	
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
	CALIFICACIÓN	
83	Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B", correspondiente a la clave de la calificación que se aplicó para el requerimiento de capital, de acuerdo a la agencia calificadora.	
	En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las sociedades deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB.	
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo.	
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
	PONDERADOR DE RIESGO	
84	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, será el ponderador correspondiente al crédito reportado.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, sin decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18% se deberá anotar 18.	
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
85	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Se deberá indicar el monto en pesos de requerimiento de capital por crédito o disposición que haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 de la CUB.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan
	valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
	XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)
	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	En el caso de metodología interna deberá indicarse si el enfoque utilizado corresponde a un enfoque básico o avanzado.
86	CLAVEDESCRIPCIÓN0No aplica1Básico2Avanzado
	Las claves del catálogo "Enfoque Básico o Avanzado" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
87	Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la sociedad y autorizado por la CNBV para estos efectos.
	Se refiere a la probabilidad de incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
88	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos.

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.		
Columna	olumna Descripción	
	Corresponde al porcentaje de la severidad de la pérdida obtenida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.  Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.	
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.	
	EVPOSICIÓN DE INCUMPI IMIENTO	

# EXPOSICION DE INCUMPLIMIENTO Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV. 89 Corresponde al monto en pesos de la exposición de incumplimiento resultante conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB. Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0. **VENCIMIENTO** Se deberá reportar el plazo efectivo o de vencimiento conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 80 de la CUB. 90 Esta variable se debe de reportar en caso de que la sociedad cuente con el método basado en calificaciones internas. Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0. CORRELACIÓN Se refiere al factor de correlación que se aplicó en el requerimiento de capital por metodología interna. 91 Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0. PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO 92 Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso de metodología interna.

R04 C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.	
Columna	Descripción
	Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.
93	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN  Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que resultaron de la aplicación de metodología interna.  Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB.  Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.

## Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REI	PORTE		
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO		
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
III.	SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCU CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONAL			
6	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6
7	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO	Numérico	10	6
8	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	Numérico	21	2
IV.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR G	SARANTÍAS RE	EALES FINAN	ICIERAS
9	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	2	0
10	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	10	6
11	FACTOR DE AJUSTE (HE)	Numérico	10	6
12	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	Numérico	10	6
13	FACTOR DE AJUSTE (HC)	Numérico	10	0
14	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	21	2
15	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	10	6

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
16	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	Numérico	21	2
V. <b>S</b>	ECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GA	RANTÍAS REA	LES NO FINA	NCIERAS
17	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	2	0
18	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	Numérico	10	6
19	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	Numérico	21	2
20	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	Numérico	21	2
21	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	Numérico	21	2
22	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE	Numérico	21	2
	ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2
24	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	21	2
25	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO	Numérico	21	2
26	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	Numérico	10	6
27	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	Numérico	10	6
28	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	Numérico	10	6
29	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
32	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
VI. SEC	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARA CRÉDITO	NTÍAS PERSO	NALES Y DE	RIVADOS DE
33	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	Numérico	2	0
34	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	10	6
35	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	250	0
36	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	Numérico	10	6
37	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL	Numérico	21	2
38	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Numérico	3	0
39	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	13	0
40	TIPO DE GARANTE	Numérico	3	0
41	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO	Numérico	21	2
42	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL	Numérico	3	0
	ECCIÓN AJUSTES EN LA SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ES			
MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS				

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
43	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO	۸ ا <b>ن</b> ما د ما د ما د ما د ما د ما	250	0
44	Y MEDIDA (ECPM)  NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)	Alfanumérico Alfanumérico	250 250	0
45	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	10	6
46	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	10	6
47	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	21	2
48	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	21	2
49	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA	Alfanumérico	40	0
50	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS	Alfanumérico	40	0
	VIII. SECCIÓN RESERVAS			
51	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN	Numérico	21	2
52	RESERVAS POR EL GARANTE	Numérico	21	2
53	RESERVAS POR EL ACREDITADO	Numérico	21	2
54	RESERVAS ADICIONALES	Numérico	21	2
55	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
56	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO	Numérico	21	2
57	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	10	6
58	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	10	6
59	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	10	6
60	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL	Numérico	10	6
61	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE	Numérico	10	6
62	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO	Numérico	10	6
63	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	21	2
64	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	21	2
65	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	21	2
66	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%	Numérico	1	0
67	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS	Numérico	1	0
68	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	3	0
69	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)	Alfanumérico	3	0
	IX. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA	INTERNA)		
70	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
71	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
72	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
73	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
	X. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉT	ODO ESTÁNDA	AR)	
74	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)	Numérico	1	0
75	GRUPO DE RIESGO	Numérico	3	0
76	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
77	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
78	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS	Numérico	21	2
79	TABLA DEL ADEUDO	Numérico	1	0
80	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	1	0
81	ESCALA DE CALIFICACIÓN	Numérico	1	0
82	AGENCIA CALIFICADORA	Alfanumérico	6	0
83	CALIFICACIÓN	Numérico	8	0
84	PONDERADOR DE RIESGO	Numérico	10	0
85	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2
XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)				
86	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO	Numérico	1	0
87	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
88	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	10	6
89	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	21	2
90	VENCIMIENTO	Numérico	6	0
91	CORRELACIÓN	Alfanumérico	10	6
92	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
93	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente a los créditos que presentan una baja efectiva o cambio de situación durante el periodo que se está reportando; es decir:

- Liquidación (baja efectiva)
- Quitas o castigos, condonaciones, bonificaciones y descuentos de forma total (baja efectiva)
- Venta o cesión de cartera (baja efectiva)
- Bursatilización, reestructura, renovación, sustitución de deudor (cambio de situación)
- Créditos que se presentan en cuentas de orden y pasan al balance de la sociedad y
- Créditos vencidos por su plazo, dentro o fuera de balance y que dejan de ser un compromiso creditico para la sociedad,

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene el campo necesario para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- III. Sección baja del crédito.- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos del gobierno federal y organismos descentralizados reportados inicialmente por la sociedad en el reporte R04 C-0473 Alta de créditos comerciales a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito, así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este reporte está integrado por 16 (dieciséis) columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados
federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o
ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

ingresos netos anuales menores a 14 millones de ODIS.				
Column	Descripción			
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la sociedad.			
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD  Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
3	REPORTE  Para el envío de este reporte se utilizará la clave 477 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".			
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			
4	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".  Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.  Este dato será el mismo que se presente en el reporte R04 C-0473 "Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs".			

R04 C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados
federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o
ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs.

ingresos netos anuales menores a 14 millones de obis.				
Column	Descripción			
	Toda baja debe presentar su seguimiento en el mismo periodo.			
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.			
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			
	TIPO BAJA CRÉDITO			
5	Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la sociedad, es decir, si fue liquidado, castigado, etc. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo, cuando el crédito pasa de formar parte de las cuentas de orden al balance de la sociedad o cambios por reestructuración, renovación, sustitución del deudor, etc.			
	Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de baja de crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 7 del presente instructivo de llenado.			
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO			
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.			
6	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.			
	Este saldo deberá ser igual al reportado en el reporte R04 C-0474 "Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs" del mismo periodo.			
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA			
7	Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado al momento de la liquidación o al cambio de situación de dicho crédito, es decir, al saldo insoluto obtenido por aplicación del costo amortizado al momento de la baja.			
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA			

	ingresos netos andales menores a 14 minories de obis.				
Column	Descripción				
	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados, en el periodo que se reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.				
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO				
9	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, derivado de la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.				
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO				
10	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.				
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO				
11	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de quitas que son perdonadas del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.				
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO				
12	Corresponde al monto en pesos por concepto de bonificaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.				
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO				
13	Corresponde al monto en pesos por concepto de descuentos que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo reportado. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.				
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO				
14	El valor del bien reconocido como dación en pago, es el monto en pesos, en el periodo que se reporta, recibido como pago del crédito en forma total. Se deberá anotar el monto que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.				
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO				
15	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas derivadas de la calificación canceladas en el periodo ante la baja del crédito.				
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.				

Column	Descripción
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO
16	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas adicionales que se tienen que cancelar en el periodo ante la baja del crédito.
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.

## Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0	
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0	
3	REPORTE	Numérico	4	0	
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO			
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0	
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	)			
5	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0	
6	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2	
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2	
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2	
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
10	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2	
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	

#### Anexo 1

### Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de Tipo de Altas, las cuales deberán considerar las sociedades para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0473 Alta a del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
131	En balance: Crédito carga inicial
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del portafolio de cartera comercial de la sociedad, registrados dentro del balance al último día del mes en el que entra en vigor el presente reporte.
	dentito dei balance ai ditimo dia dei mes en el que entra en vigor el presente reporte.
	Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
142	En balance: Carga inicial crédito renovado
	Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0473 Alta a del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs del mes de junio 2017 y se utilizará para reportar aquellos créditos que hayan sido renovados en ese periodo conforme a lo siguiente:
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
143	En balance: Carga inicial crédito reestructurado
	Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0473 Alta a del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs del mes de junio 2017 y se utilizará para reportar aquellos créditos que hayan sido reestructurados en ese periodo conforme a lo siguiente:
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> </ul>
	<ul> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul>
144	En balance: Carga inicial créditos compra o cesión de cartera

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0473 Alta a del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs del mes de junio 2017 y se utilizará para reportar aquellos créditos que provengan de una compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance
	dentro del rubro de cartera de crédito, previo al envío de la carga inicial.  En caso de que esta compra o cesión de cartera haya ocurrido justo en el mes de enero de 2017, entonces se utilizará
422	la clave de tipo de alta 135.
132	En balance: Crédito nuevo
	Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la sociedad dispuestos en el periodo que se está reportando.
	A este tipo de crédito se le asignará el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
133	En balance: Crédito reestructurado
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	<ul> <li>c) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>d) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> </ul>
	<ul> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul>
	Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
134	En balance: Crédito renovado
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma sociedad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.
135	En balance: Compra o cesión de cartera
	Créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.
	Para este tipo de operaciones, la sociedad adquiriente tiene la obligación de solicitar a la sociedad otorgante el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de sociedad (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por sociedades financieras).
	La sociedad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la sociedad adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV).
136	En balance: Crédito reactivado

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Corresponde a los créditos que, habiendo sido castigados, son incorporados a la cartera de crédito de la sociedad.
	En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.
137	En balance: Sustitución de deudor
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
4.00	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
138	En balance: Cambio de nivel del acreditado
	Créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.
	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa.
140	En balance: Crédito reestructurado por consolidación
	Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.
	Se deberá reportar el alta del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito restructurado por consolidación debe tener un alta previa.
	Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.
160	En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.
10:	Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
161	En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.
400	Cuando se reporten créditos renovados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
162	En balance: Cambio de nivel del acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado y que a su vez el crédito es reestructurado de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a instituciones de crédito, ante la contingencia de COVID-19" publicados el 27 de marzo de 2020, teniendo los siguientes 150 días naturales a partir del 28 de febrero de 2020 para instrumentar los beneficios, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento no mayor a seis meses.
163	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel de acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reportado como cambio de nivel del acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.  En balance: Cambio de nivel del acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado y que a su vez el crédito es renovado de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a instituciones de crédito, ante la contingencia de COVID-19" publicados el 27 de marzo de 2020, teniendo los siguientes 150 días naturales al 28 de febrero de 2020 para instrumentar los beneficios, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento no mayor a seis meses.
470	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel de acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reportado como cambio de nivel del acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
170	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
171	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
172	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
173	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
174	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
175	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
176	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
177	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
178	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
179	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
180	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
181	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
182	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
183	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
184	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
185	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
186	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
187	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
188	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
189	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
190	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
191	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
192	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
193	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
210	En balance: Crédito reestructurado por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
211	En balance: Crédito renovado por CCE Iluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
700	Fuera de balance: Crédito en administración por bursatilización
	Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de alta se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.
	Para el registro de créditos bursatilizados revisar el Anexo 5 Registro de Créditos Bursatilizados.
701	Fuera de balance: Otros
	Se refiere a aquellos créditos comerciales distintos de cartas de crédito, créditos bursatilizados o líneas no ejercidas que se encuentran en las cuentas de orden de la sociedad.
702	Fuera de balance: Nueva carta de crédito
	Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que correspondan al instrumento bancario llamado Carta de Crédito siempre y cuando este aun no haya sido ejercido.
	Cuando la carta de crédito haya sido ejercida, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
703	Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas
	Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada o dispuesta, posteriormente cuando esta genere una disposición, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
733	Fuera de balance: Crédito reestructurado
	Corresponde a aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).
	Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.
743	Fuera de balance: Crédito renovado
	Se utilizará esta clave para reportas aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido una renovación.
L	

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Cuando se reporten créditos fuera de balance renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance renovado debe tener un alta previa.
744	Fuera de balance: Cambio de nivel del acreditado
	Créditos fuera de balance, en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.
	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por cambio de nivel del acreditado debe tener un alta previa.
751	Fuera de balance: Carga inicial cartas de crédito
	Corresponde a todos los créditos otorgados por la sociedad derivados de cartas de crédito al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.
	Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
752	Fuera de balance: Carga inicial créditos bursatilizados
	Corresponde a todos los créditos bursatilizados de la sociedad al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.
	Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
750	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
753	Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas
	Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, aún no han registrado ninguna disposición.
	Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
754	Fuera de balance: Carga inicial Otros
	Corresponde a todos los créditos distintos a bursatilización, cartas de crédito o líneas no ejercidas que la sociedad tenga registrados en sus cuentas de orden.
	Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
<u> </u>	

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos
	deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
771	Fuera de Balance: Sustitución del deudor
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

#### Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las sociedades, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes sociedades.

Este identificador será asignado por las sociedades, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la sociedad que realice este movimiento deberá transferir a la sociedad adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la sociedad adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la sociedad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las sociedades de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

#### Estructura del identificador

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma sociedad, así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las sociedades.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Sociedad	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de posiciones del ld Crédito Asignado Metodología CNBV			29	

Dónde:

### 1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

#### 2. Sociedad

Se refiere a la clave de la sociedad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la institución" del reporte R04 C-0473 "Alta de créditos comerciales a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs".

#### 3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la sociedad.

### 4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la sociedad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0473 "Alta de créditos comerciales a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs", el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

### 5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la sociedad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad de diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la sociedad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las sociedades.

### Ejemplo de registro del ID Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV

A continuación, se presenta un ejemplo del registro de una línea de crédito grupal.

Grupo: Grupo Empresarial ASA

Empresas del Grupo: Acreditado 1 – Pinturas de Aceite

Acreditado 2 – Corrugados Sintéticos Acreditado 3 – Reparaciones Automáticas

Supuestos: Grupo empresarial ASA abre una línea de crédito por 2,500 millones de pesos con disposiciones abierta a las empresas del Grupo.

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA
PERIODO	201312	201307	201307	201307
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999	068999	068999
REPORTE	463	463	463	463
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	1234	1235	1236	1237
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_PDA070521112	_COS070521113	_REA070521114
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	PINTURAS DE ACEITE	CORRUGADOS SINTETICOS	REPARACIONES AUTOMATICAS
TIPO DE CARTERA	310	310	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	23832	32513	33635
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	22550	23050	30587
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	2	3	7
NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	18000000000	18000000001	18000000002	1800000001
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	123456789101111	123456789101115	123456789101119	123456789101113
TAMAÑO DEL ACREDITADO	4	3	3	2
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132	132	702
TIPO DE PRODUCTO	9999	9999	9999	9999
TIPO DE OPERACIÓN	250	251	252	253
DESTINO DEL CRÉDITO	330	331	332	333
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	1236523	562548	63214	93524514
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_P DA070521112456	2068999201306_C OS070521113789	2068999201306_RE A070521114012

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO	201312	201307	201307	201307
ID CREDITO LINEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_G EA070521111123	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_GE A070521111123
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO	2,500,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	500,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201408	201408	201408	201408
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201502	201502	201502	201502
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	1	124	124
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	101	102	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	2	2	2	181
PRELACIÓN DE PAGO (CREDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1	1	181
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	25633232	25633232	25633232	25633232
ACREDITADO RELACIONADO	8	8	8	8
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS	037999	037999	037999	037999
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	600	610	620
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO	4.16	0.5	3	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110	110	112
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	360	360	360	360
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5	5	181
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5	5	181
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0	0	0
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	2.5	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	1.5	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	500,000	0

CUIFE Series R04 C, Reportes C-0473, C-0474, C-0475, C-0476 y C-0477

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO	201312	201307	201307	201307
COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LINEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCION CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)	15.8454	13.634	11.02	0
MONTO DEL CREDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LINEA DE CREDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS	2,175,000,000	1,000,000,000	950,000,000	490,000,000
MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCION COBRA AL ACREDITADO	141,375	65,000	61,750	31,850
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	20008	22550	23050	30587
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	1	2	3	7
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	54161	23832	32513	33635

# Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una carta de crédito.

# <u>ALTAS</u>

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201408	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	_GES850101L4A	_GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	702	132
TIPO DE OPERACIÓN	181	230
DESTINO DEL CRÉDITO	181	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	330024574	330024574
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201408_GES850101L4A94 3	2068999201408_GES850101L4A94 3
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	941,508,000	941,508,000
AUTORIZADO VALORIZADO EN	941,508,000	941,508,000
AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE		
AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN FECHA MÁXIMA PARA DISPONER	600,000,000	600,000,000
AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS  MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN  FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS  FECHA VENCIMIENTO DE LA	600,000,000	600,000,000
AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS  MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN  FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS  FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO  MONEDA DE LA LÍNEA DE	600,000,000 202301 202301	600,000,000 202301 202301

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	181	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0001/08	0001/08
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	011/2008	011/2008
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	0	0
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	5	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	31	31
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	93122	93122

# Series R04 C, Reportes C-0473, C-0474, C-0475, C-0476 y C-0477

# **SEGUIMIENTO**

En tanto la línea de crédito o carta de crédito no presente disposición no se presentará seguimiento

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
PERÍODO QUE SE REPORTA		201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD REPORTE		068999 454
ID CRÉDITO ASIGNADO		454
METODOLOGÍA CNBV		2068999201408_GES850101L4A943
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)		130107030200
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)		2
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		201408
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		202301
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		999
NÚMERO DE DISPOSICIÓN		100107
NOMBRE DEL FACTORADO		
RFC DEL FACTORADO		
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO		0
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO		0
TASA DE INTERES DE LA		999
DISPOSICIÓN		999
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN		0
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN		110
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN		0
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES		19,200,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO		0
MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD FINANCIERA EN EL PERÍODO		0

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO		0
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL		0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO		19,200,000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		19,200,000
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		30
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		0
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO		19,200,000
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO		0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO		201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO		0

# **BAJAS**

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999
REPORTE	457
ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201408_GES850101L4A943
TIPO BAJA CRÉDITO	701
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0
SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO	0

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	0
RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	0
RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	0

### **CONSIDERACIONES**

- 1. Cuando la línea cambie a dentro de balance deberá conservar el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
- 2. Se deberá reportar la baja de estos créditos en estos casos:
  - Cuando pase a formar parte del balance
  - Cuando está línea se venza y deje formar parte de un compromiso crediticio para la sociedad.

#### Registro de Bursatilización

Se entiende por bursatilización, la operación por medio de la cual la cartera de crédito es transferida a un vehículo de bursatilización (fideicomiso, entidad u otra figura legal), con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de la cartera de crédito transferida.

En las operaciones de bursatilización, la sociedad otorga la posesión de la cartera al vehículo de bursatilización, pudiendo transferir la propiedad de los mismos (manteniendo o no el riesgo por la transferencia de la cartera).

Para el primer envío de la información, en caso de reportar créditos antiguos bursatilizados, estos deberán registrarse bajo el tipo de alta 752 "Carga inicial créditos bursatilizados". Se les deberá asignar la clave de identificación de créditos comerciales, de acuerdo con la metodología proporcionada por la CNBV. (Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV"), este identificador, deberá ser el mismo durante toda la vida del crédito, y se reportará cada que se mencione el mismo crédito.

Para los envíos subsecuentes, en caso de que un crédito registrado en las cuentas de balance de la sociedad, sea bursatilizado, se deberá reportar el crédito con el mismo identificador asignado inicialmente de acuerdo a la metodología proporcionada por la CNBV, esto debido a que el identificador es la clave de identificación para el crédito comercial y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito y durante toda la vida del mismo, aun cuando sea transferido a otra sociedad por cualquier motivo.

Para reportar el cambio de estatus de los créditos que son bursatilizados, y que se tenían registrados en cuentas de balance, se deberá reportar la baja del crédito original en el formulario R04 C-0477 "Baja de Créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs".

### Registro de Líneas de Crédito Multimoneda

Para realizar el registro de un crédito multimoneda se deberá considerar lo siguiente:

- Dar de alta un solo ID Crédito Asignado Metodología CNBV.
- Registrar en la columna "Moneda de la Línea de Crédito" la clave 999 (Multimoneda)
- Registrar en la columna "Tasa de Interés de la Línea de Crédito" y se registrará el alta con Clave 999 "Multimoneda".

La especificación del tipo de moneda de la disposición y la tasa de interés de la disposición se registrará en el reporte de seguimiento.

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea Multimoneda.

## <u>ALTAS</u>

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201502	201502
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	463	463
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	45250	45250
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_GEA070521111
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
TIPO DE CARTERA	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	54161
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484010010001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	20008
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	1
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	1800000000	1800000000
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132
TIPO DE OPERACIÓN	230	230
DESTINO DEL CRÉDITO	311	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	123	123
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201506_ABC123456ROJ123	2068999201506_ABC123456ROJ123
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	941,508,000	941,508,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	600,000,000	600,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201606	201606
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201606	201606

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	999
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	101	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	1	1
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0	0
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	0	0
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	30.000000	30.000000
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	999
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	8	0
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	28	0
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	11111	11111

# **SEGUIMIENTO**

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	454	454
ID CRÉDITO AȘIGNADO	2068999201506_ABC123456ROJ123	2068999201506_ABC123456ROJ123
METODOLOGÍA CNBV CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01		
CATÁLOGO MÍNIMO)	XXXXXXXX	XXXXXXXX
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	1	1
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201506	201506
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201606	201606
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	999	1
NÚMERO DE DISPOSICIÓN	9876	9876
NOMBRE DEL FACTORADO	NO APLICA	NO APICA
RFC DEL FACTORADO	XXXX010101AAA	XXXX010101AAA
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0	0
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO	15	0.75
TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN	999	310
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	0	1.10
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	110	110
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	0	28
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	1,000,000	1,000,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	0	0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0	0

CUIFE Series R04 C, Reportes C-0473, C-0474, C-0475, C-0476 y C-0477

MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD FINANCIERA EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL	0	0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO	10000	10000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO	800	800
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO	15	15
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	30	30
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	10030	10030
SITUACIÓN DEL CRÉDITO	1	1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	201506	201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	0	0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	0	0

### Tipos de Baja

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de bajas las cuales deberán considerar las sociedades para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0473 "a de créditos comerciales a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs":

CLAVE	DESCRIPCIÓN
132	En balance: Liquidación de la línea de crédito
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el reporte de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.  Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.
	odanido se reporte la baja de este tipo de credito se debera presentar el seguirmento correspondiente al periodo.
133	En balance: Crédito reestructurado
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que ampara el crédito de que se trate</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta</li> </ul>
	<ul> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito</li> <li>Prórroga del plazo del crédito</li> </ul>
	Cuando se reporten créditos restructurados deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
134	En balance: Crédito renovado
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma sociedad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.
135	En balance: Bursatilización
	Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de baja se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo Id del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.
136	En balance: Venta o cesión de cartera
	Créditos que la sociedad otorga la posesión de la cartera a una Entidad, por medio de la venta o cesión.
	La sociedad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la sociedad adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el Id del Crédito Asignado Metodología CNBV). Estos créditos deben tener un alta previa.
	En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.
137	En balance: Dación en pago
	Créditos en los que el acreditado haya transmitido un bien mediante dación en pago total a la sociedad (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.
138	En balance: Adjudicación
	Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la sociedad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.
139	En balance: Sustitución del deudor
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
140	En balance: Cambio de nivel del acreditado
	Créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.
	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
142	En balance: Crédito reestructurado por consolidación
	Esta clave se utilizará cuando derivado de una consolidación de créditos, es decir, la integración de dos o más créditos otorgados por la misma sociedad a un mismo acreditado, se origine un nuevo crédito con condiciones distintas a las de los créditos que se están consolidando.
	Cuando se reporte un crédito por reestructura por consolidación, los créditos consolidados deben de reportar su "alta por reestructura por consolidación".
160	En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.
	Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
161	En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.
	Cuando se reporten créditos renovados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
162	En balance: Cambio de nivel del acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado y que a su vez el crédito es reestructurado de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a instituciones de crédito, ante la contingencia de COVID-19" publicados el 27 de marzo de 2020, teniendo los siguientes 150 días naturales a partir del 28 de febrero de 2020 para instrumentar los beneficios, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento no mayor a seis meses.
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel de acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reportado como cambio de nivel del acreditado y crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
163	En balance: Cambio de nivel del acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado y que a su vez el crédito es renovado de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a instituciones de crédito, ante la contingencia de COVID-19" publicados el 27 de marzo de 2020, teniendo los siguientes 150 días naturales al 28 de febrero de 2020 para instrumentar los beneficios, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento no mayor a seis meses.
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel de acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reportado como cambio de nivel del acreditado y crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
170	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
171	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
172	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
173	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
174	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
175	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por
	CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
176	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
177	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
178	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
179	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
180	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
181	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
182	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
183	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
184	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
185	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
186	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
187	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
188	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
189	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
190	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
191	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
192	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
193	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
200	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID (FCC), de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b> , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
201	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras (PIR), de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
210	En balance: Crédito reestructurado por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
211	En balance: Crédito renovado por CCE Iluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
220	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
702	Fuera de balance: Reestructuras
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que ampara la carta de crédito de que se trate</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales de la carta de crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>
	Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito
	<ul> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta</li> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales de la carta de crédito</li> <li>Prórroga del plazo del crédito</li> </ul>
	Cuando se reporten cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.
703	Fuera de balance: Renovación
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma sociedad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito renovada debe tener un alta previa.
705	Fuera de balance: Cambio de nivel del acreditado
	Créditos fuera de balance en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.
	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera	
	de balance por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa.	
706	Fuera de balance: Sustitución del deudor	
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.	
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.	
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo	
900	Liquidación de la línea de crédito al vencimiento	
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, antes de la fecha de vencimiento y no presentan seguimiento en periodos posteriores a la liquidación. (Baja efectiva).	
	Esta baja aplica para los créditos fuera de balance que no fueron dispuestos y llegaron a su fecha de vencimiento.	
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito NO se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo. Todo crédito debe tener un alta previa.	

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso.

Se deberán considerar los siguientes puntos para el registro de las operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso en los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada:

### **REPORTE DE ALTAS:**

Columna 6: **NOMBRE DEL ACREDITADO**. - Se deberá anotar el nombre del acreditado, es decir, el nombre del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

Columna 9: **GRUPO DE RIESGO**.- Podrán anotar el nombre del factorado únicamente cuando exista una obligación solidaria, de lo contrario se considerará al grupo de riesgo al que pertenezca el acreditado o deudor de los derechos de crédito transmitidos<sup>1</sup>, en caso de no existir, se anotará el nombre del acreditado.

### REPORTE DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO:

Cuando se trate de operaciones de Factoraje Financiero SIN Recurso, solo deberá presentarse 1 registro correspondiente a la PI del Acreditado, es decir, la PI del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

En operaciones de Factoraje Financiero CON Recurso, será necesario que presenten 2 registros: uno con el cálculo de la PI del Acreditado y otro correspondiente al cálculo de la PI del Factorado.

Para el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado deberán utilizar el mismo ID Acreditado Sociedad del acreditado o deudor de los derechos de crédito, pero anteponiendo las letras "FACTORADO" de tal manera que si el ID Acreditado Sociedad es 12345ABC, el ID Acreditado Sociedad para el registro del Factorado será FACTORADO12345ABC.

Cabe mencionar que el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado se deberá presentar en el reporte de Probabilidad de Incumplimiento de la Cartera que corresponda, es decir, de acuerdo al Anexo de la CUB con el que se haya calificado al Factorado, por lo que este registro podrá coincidir con el tipo de cartera del acreditado o no.

## REPORTE DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA:

Columna 7: **PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO.** - Se refiere al porcentaje bruto de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso, este dato deberá ser igual "0".

Columna 8: **SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO. -** se refiere al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El acreditado y el deudor de los derechos de crédito transmitidos representan la misma figura.

reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual "0".

Columna 9: **MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA**. - Se refiere al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual a "0".

Columna 36: **NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL**. -Para operaciones de factoraje con recurso, deberá de corresponder al nombre del Factorado

Columna 37: PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO. - Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 38: **MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL. -** Se refiere al monto de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 39: **TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL. -** Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicar la clave de obligado solidario o aval que le corresponda.

Columna 40: RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL. - Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicarse el RFC del obligado solidario o aval que le corresponda (Factorado solo para operaciones de factoraje con recurso)

Columna 52: **RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN**. - Se refiere al monto en pesos del resultado de multiplicar, Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida por la Exposición al Incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías por el factorado.

Columna 58: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL**. - Se deberá registrar la PI utilizada para el cálculo de las reservas totales ya sea que esta corresponda al deudor de los derechos de crédito transmitidos o en caso de existir obligación solidaria en el documento que formaliza la operación de factoraje, la del factorado siempre que se haya optado por sustituir la probabilidad de incumplimiento de este.

Columna 59: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE.** - Corresponde a la PI del obligado solidario o aval, cuando en la operación de factoraje, se haya formalizado que existe obligación solidaria del factorado y que se haya optado por sustitución de PI del acreditado por la del obligado solidario o aval.

Columna 60: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO**. - Corresponde a la PI del acreditado (deudor).

Columna 68: CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS RESERVAS. - Indicar la clave correspondiente, si es una operación de factoraje con recurso deberá ser clave 1.

### **REPORTE DE GARANTES Y GARANTÍAS R04 C-0450:**

Para operaciones de factoraje, se deberá de incluir en el reporte de Garantes y garantías, la información del factorado tanto cuando se trate de operación con recurso o sin recurso.

Columna 4: **RFC DEL GARANTE**: Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 5: **NOMBRE DEL GARANTE**: Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 19: **TIPO DE GARANTÍA**: Se deberá registrar que a continuación se presenta:

Clave	Descripción
700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del
	Factorado u obligado solidario.

# **Validaciones SITI**

# **CONSIDERACIONES:**

- 1. No se aceptan campos vacíos, todas las columnas vendrán con dato, a menos que se indique lo contrario en el instructivo.
- 2. Las validaciones por catálogo no se incluyen en el presente anexo.

REPORTE	VALIDACIONES
	El ID Metodología CNBV debe tener longitud de 29 caracteres.
	• El ID Metodología CNBV debe comenzar con 2.
	• El RFC contenido en el ID Metodología CNBV debe ser igual al RFC del Acreditado.
	• La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser menor o igual a la Fecha
	de Vencimiento de la Línea.
	<ul> <li>La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser mayor o igual al Periodo reportado.</li> </ul>
	• La Fecha de Vencimiento debe ser mayor o igual al Periodo reportado.
C-0473	• La fecha contenida en el ID Metodología CNBV debe ser menor al periodo reportado.
	El monto de Línea de Crédito debe ser mayor a cero.
	• El porcentaje de participaciones federales debe estar en base 100.
	• La Institución contenida en el ID Crédito Metodología CNBV debe existir en catálogo.
	• Si el acreditado es Fideicomiso, el tipo de cartera estará mal seleccionado.
	• El RFC debe estar registrado en la CNBV.
	• La actividad económica debe corresponder con el tipo de cartera.
	• El RFC del Fideicomiso o Persona Extranjera debe estar registrado ante la CNBV.
	El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser mayor o igual a cero.
	• El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser cero cuando el periodo en el que se
	da el alta sea igual al del periodo reportado.
	• El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor o igual a cero.
	• El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor a cero cuando el periodo en el que se da el alta sea igual al del periodo reportado.
	• El Número de Días con Atraso debe corresponder a la Situación del Crédito (vigente o vencido).
	• La Fecha del Último Pago Completo Exigible Realizado por el Acreditado debe ser igual o menor al periodo reportado.
C-0474	La fecha de disposición debe ser menor o igual al periodo reportado.
	La fecha de disposición debe tener formato AAAAMM.
	• La tasa de interés bruta debe ser mayor o igual a cero.
	El monto del pago total exigible debe ser mayor o igual a cero.
	• El monto capital pagado debe ser mayor o igual a cero.
	• El monto de comisiones pagado debe ser mayor o igual a cero.
	• El monto total pagado por el acreditado debe ser mayor o igual a cero.
	• El monto bonificado debe ser mayor o igual a cero.
	• El saldo del principal al final del periodo debe ser menor o igual a la responsabilidad
	total.

	<ul> <li>El saldo base para el cálculo de intereses debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>Los intereses resultantes de aplicar la tasa al saldo base deben ser mayores o iguales a cero.</li> <li>Sí cuenta con institución fondeadora, el monto fondeado por banco de desarrollo debe ser mayor o igual a cero.</li> </ul>
	• El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.
C-0477	<ul> <li>El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 133 y debe reportar un Tipo de Alta 133.</li> <li>El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 134 y debe reportar un Tipo de Alta 134.</li> </ul>